

En el primer trimestre de 2023, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO, por sus siglas en inglés), publicó el cuaderno del maestro Gabriel Sosa Plata—actualmente defensor de las audiencias de Canal 22, México—titulado *El papel de las defensorías del público en el entorno digital*. Se trata de un ensayo donde se analizan y discuten, con claridad y precisión, varios temas relativos a los derechos de los usuarios en las redes electrónicas y la necesidad de visualizar mecanismos para su protección.

A diferencia de los medios de difusión convencionales, como la prensa, la radio y la televisión, las plataformas digitales que operan en las redes electrónicas carecen de códigos de ética y ordenamientos jurídicos que establezcan normas mínimas en cuanto a los derechos que protejan a los usuarios de los diferentes tipos de contenidos (informativo, de entretenimiento, de análisis o de consulta) que circulan libremente en la red y a los que cualquier usuario—independientemente de su edad o género—puede tener acceso.

El tema es de interés porque pone de manifiesto un debate que sigue presentando artistas polémicas incluso en el entorno de los medios convencionales antes referido (es, desde luego, el caso de la radio y la televisión en México¹), es decir, hasta dónde la libertad de expresión puede ejercerse y hasta dónde la sociedad debe contar con salvaguardas que garanticen una expresión veraz, libre de discriminaciones, intencionalmente falseada o que incite al odio y la descalificación de ciertos grupos o colectivos.

¹ A pesar de que existe el reconocimiento constitucional a los derechos de las audiencias de esos medios, la situación actual es que no se cuenta con un texto vigente que haga explícito los mecanismos para la defensa de aquéllos, las formas de actuación de los defensores y los alcances que tiene para este efecto el órgano regulador del sector (Instituto Federal de Telecomunicaciones), ya que el pronunciamiento más reciente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, luego de diversas acciones de inconstitucionalidad respecto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión del 2014 y su modificación en 2017, no explicita si mantiene su validez la ley original y ha dejado en manos del Congreso de la Unión el legislar sobre este asunto.

Al respecto, el maestro Sosa Plata señala:

Diversas organizaciones han expresado su preocupación al respecto de cómo extender la protección a los derechos de las audiencias en los territorios de Internet y han emitido observaciones puntuales, considerando la similitud o parecido de estos servicios audiovisuales ofrecidos sobre Internet, con los medios de comunicación tradicionales (radio y televisión abiertas, así como sistemas de televisión para abonados). Los desafíos regulatorios son mayores en un nuevo escenario comunicacional en el que el consumo de producciones a través de plataformas OTT (*Over The Top*) de servicios audiovisuales, como Netflix, Disney Plus, HBO Max y otras, crece de manera exponencial en la región, sin mecanismos de protección efectiva de las personas más vulnerables, sobre todo de niñas, niños y adolescentes.

La tensión que ha generado este debate entre diversas organizaciones de la sociedad civil, los productores de contenidos y quienes los ofrecen al público, pone de manifiesto la necesidad de que la comunidad internacional de Estados democráticos—entendiendo al Estado como garante último de los derechos individuales de todo ciudadano—actúe de manera decidida en este campo, ya que es uno de los ámbitos que mayor influencia tiene en la formación de los futuros ciudadanos.

Puntualiza el maestro Sosa Plata:

Entre las recomendaciones, se destaca la urgente e imperiosa necesidad de proteger los derechos de niños, niñas y adolescentes en el entorno digital, con base en la Convención de los Derechos del Niño y la Observación N°25 del Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas ante contenidos que puedan perjudicar su desarrollo físico, cognitivo, emocional, psicológico y moral. Asimismo, se recomienda que los programas y planes de alfabetización mediática e informacional desarrollados por los Estados y organismos privados involucren más a las Defensorías de las Audiencias como un actor que puede ser clave para informar a la ciudadanía acerca de sus derechos y desarrollar un conjunto de aprendizajes y habilidades que permitan fortalecer el consumo crítico de contenidos en medios de comunicación analógicos y digitales.

Más allá del lugar común de reconocer la importancia que tienen las plataformas digitales en redes electrónicas en la vida económica, informativa, cultural y política de las sociedades contemporáneas, lo cierto es que fue en la reciente pandemia—y el confinamiento al que nos vimos obligados—donde quizás mejor pudo apreciarse tanto la utilidad de estas tecnologías, como su efecto pernicioso en tanto correas de transmisión de un sinfín de noticias falsas, tergiversaciones y bulos que mantuvieron a muchos usuarios en el desconcierto y la zozobra.

El texto del maestro Gabriel Sosa Plata es, sin duda, una valiosa aportación al campo de la alfabetización mediática que debe incluir ya los contenidos que circulan a través de las plataformas digitales en redes electrónicas (plataformas de las que muchos medios convencionales están haciendo uso). No se puede subestimar la importancia de generar un amplio debate para discutir cómo pueden establecerse reglas mínimas de urbanidad digital a efecto de contar con un medio más confiable y relevante en todos los ámbitos de la vida social.

El texto puede consultarse en:

<https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000385195>

ooOoo